

SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao- La Guajira. Octubre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020).- En la fecha se le informa a la señora Juez, que está secretaría a través del aplicativo TYBA se ingresó el auto que emplazo a los HEREDEROS INDETERMINADOS del fallecido señor DIOMEDEZ CAMILO JIMENEZ MARTINEZ, por el termino de 16 días, los cuales fenecieron el pasado 07 de octubre de 2020. Sírvase proveer.

JOSÉ JAVIER DÍAZ OLAYA
SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA**

Maicao, octubre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL.
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE:	DANELIA MARGOTH TURIZO GAMEZ.
DEMANDANTE:	HEINER CAMILO JIMENEZ TURIZO Y OTROS
RADICACIÓN:	444303184001-2020-00020-00

Visto el anterior informe secretarial, se dispone de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, designar como curador Ad-Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS del fallecido señor DIOMEDEZ CAMILO JIMENEZ MARTINEZ, al abogado JOSE ANTONIO RIPOLL GRANADOS identificado con la cedula de ciudadanía N° 91.215.124 y tarjeta profesional N° 57.782 del C. S de la J.

El profesional del derecho designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Expídanse la comunicación pertinente.

Por último, se requiere al vocero judicial de la demandante a fin de cumpla con la carga procesal de notificar el auto admisorio de la demanda, así como también para que allegue la póliza de compañía de seguro por el equivalente al veinte por ciento (20%) de las pretensiones estimadas en la demanda, lo cual es necesario para el decreto de la medida cautelara solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE

Juez

Firmado Por:

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MAICAO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8744c0509daba6073fc1208f34d9cd5b321c68af4f3f34cd0153e57256ae551f

Documento generado en 16/10/2020 11:53:12 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>